



1177-2021/DCEA/DIGESA/SA

Resolución Directoral

25

febrero

2021

Lima, de..... del.....

Visto, el Expediente N° 57497-2020-D que contiene la solicitud presentada por la empresa **TECNOLOGÍA QUÍMICA Y COMERCIO S.A.**, identificada con RUC N.° 20307150981 con domicilio legal ubicado en **CAL. RENE DESCARTES NRO. 311, URB. SANTA RAQUEL 2DA. ETAPA, DISTRITO DE ATE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado **ESTOQUE 20 EC** (i.a Cipermetrina 20%), y, el Informe N° 577-2021/DCEA/DIGESA que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, la empresa **TECNOLOGÍA QUÍMICA Y COMERCIO S.A.** presentó el Expediente N.° 57497-2020-D, por el cual solicitó la Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado **ESTOQUE 20 EC** (i.a Cipermetrina 20%) en tipo de formulación Concentrado Emulsionable (EC) para uso en el ámbito industrial y salud pública; fabricado por la misma empresa solicitante, **TECNOLOGÍA QUÍMICA Y COMERCIO S.A.** en su planta ubicada Esperanza Alta, Sección Cabuyal, Huaral, Lima



Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el Informe N° 577-2021/DCEA/DIGESA, mediante el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el **Procedimiento N°25 "AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA (NACIONAL O IMPORTADO)"**, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N.°001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda **OTORGAR** la autorización sanitaria solicitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, estando a lo informado por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe N°577-2021/DCEA/DIGESA, y,

Que, conforme a lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016/SA y sus modificatorias; por la Ley N°26842 – Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N.º 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **TECNOLOGÍA QUÍMICA Y COMERCIO S.A.**, la Autorización Sanitaria para la fabricación y comercialización del producto plaguicida denominado **ESTOQUE 20 EC** (i.a. Cipermetrina 20%) en tipo de formulación Concentrado Emulsionable (EC), para uso en el ámbito industrial y salud pública, fabricado por la misma empresa, en su planta ubicada en Esperanza Alta, Sección Cabuyal, Huaral – Lima.

El producto plaguicida denominado **ESTOQUE 20 EC** (i.a. Cipermetrina 20%) en tipo de formulación Concentrado Emulsionable (EC), para uso en el ámbito industrial y salud pública; será fabricado y comercializado en las siguientes presentaciones:



Tipo de envase	Material de envase	Capacidad del envase
Frasco	Vidrio	15 ml.
Frasco	PET (Tereftalato de Polietileno)	250 ml, 500 ml, 1000 ml.

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria
DIGESA

CRISTIAN RENATO DOLCHADO CHUNGA
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones